

ACUERDO N° 282/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; la Resolución Constitucional N° 131/2022-SCII de 20 de octubre de 2022; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 determina como atribución del Consejo de la Magistratura designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal; el mismo artículo y párrafo, en su núm. 7, determina: *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*; el núm. 12 dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, a su vez el art. 215.III de la misma Ley del Órgano Judicial determina que el Consejo de la Magistratura: **"aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial."**

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 204/2022, aprobó el Reglamento Transitorio para la convocatoria e incorporación de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria a la Carrera Judicial, que en su cláusula quinta manifiesta: *"Para los Egresados del Instituto de la Judicatura de Bolivia que se encuentren como Juezas o Jueces Transitorios y deseen permanecer en los juzgados en los cuales cumplen sus funciones actualmente, deberán presentar los siguientes requisitos: 1. Carta de postulación a ser presentada en un plazo de 15 días hábiles, en la cual manifiestan la voluntad para ser Juezas o Jueces de carrera. 2. Título emitido por el Instituto de la Judicatura de Bolivia. 3. Todos los señalados en el artículo 5 del presente Reglamento, con excepción del Registro en el Formulario SIPEP, debiendo la Dirección Nacional de Recursos Humanos verificar antecedentes y requisitos. 4.*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGV/UNA/JCM

ACUERDO N° 282/2022

Página 1

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

El Pleno del Consejo de la Magistratura, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, procederá a la designación directa.

Que, la Comisión Nacional de Revisión de Requisitos de Jueces Transitorios Egresados del Instituto de la Judicatura de Bolivia (IJB) del Consejo de la Magistratura, emite el Informe CM/COM. REV. REQ. IJB. N° 002/2022, mediante el cual manifiestan que: *"Se procedió a la apertura de sobres, revisión y verificación de requisitos presentados por los postulantes de acuerdo a lo señalado "Por lo expuesto, los integrantes de la COMISIÓN DE REVISIÓN DE REQUISITOS DE JUECES TRANSITORIOS EGRESADOS DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DE BOLIVIA (IJB), concluyen que, la REVISIÓN DE REQUISITOS, se ha cumplido en el marco del "Reglamento Transitorio para la convocatoria e incorporación de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria a la Carrera Judicial" y el "Comunicado del Consejo de la Magistratura de 22/09/2022", cuyo resultado es la emisión de la NÓMINA DE JUECES TRANSITORIOS EGRESADOS DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DE BOLIVIA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, documento adjunto fojas 3, conformada por 83 postulantes"*; en base a dichos antecedentes, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2022, emite el Acuerdo N° 234/2022 que dispone aprobar el informe señalado supra y la correspondiente nómina de Jueces que egresaron del Instituto de la Judicatura de Bolivia que cumplieron con los requisitos exigidos para obtener el título de jueces de carrera, en el marco del Acuerdo N° 204/2022 Reglamento Transitorio para la incorporación de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria a la Carrera Judicial.

Que, la Resolución Constitucional N° 0131/2022-SCII de 20 de octubre de 2022, emitida por la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que en la parte pertinente señala: *"(...)En consecuencia, se dispone: dejar sin efecto el Reglamento Transitorio para la Convocatoria de Incorporación de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria a la Carrera Judicial aprobada por Acuerdo N° 204/2022 de 1 de septiembre y la Convocatoria Interna Nacional N° 29/2022 (cargo de jueces transitorios)(...)"*; en ese entendido, el Reglamento Transitorio para la convocatoria e incorporación de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria a la Carrera Judicial queda sin efecto legal alguno; consecuentemente, no puede aplicarse el mismo al presente proceso de Selección de Jueces y al quedar sin efecto la Convocatoria Interna Nacional N° 29/2022, corresponde dejar sin efecto todo el proceso así como la emisión de títulos de los jueces egresados del Instituto de la Judicatura de Bolivia, incorporándolos a la Carrera Judicial.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 01 de diciembre de 2022, por decisión unánime, determinó, dejar sin efecto legal el Acuerdo 234/2022 de 5 de octubre de 2022; así como la emisión de títulos de los Jueces egresados del Instituto de la Judicatura de Bolivia.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

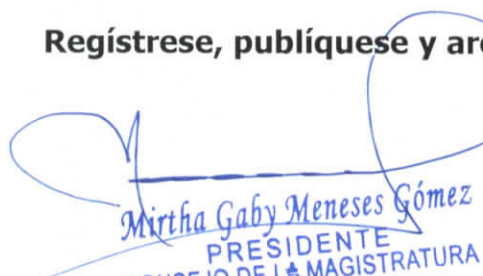
ACUERDA:

Primero. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL el Acuerdo 234/2022 de 5 de octubre de 2022 que autorizó la emisión de los títulos a los Jueces egresados del Instituto de la Judicatura de Bolivia, por haber quedado sin efecto el proceso de la Convocatoria Interna Nacional N° 29/2022, consecuentemente, no corresponde la emisión de títulos.

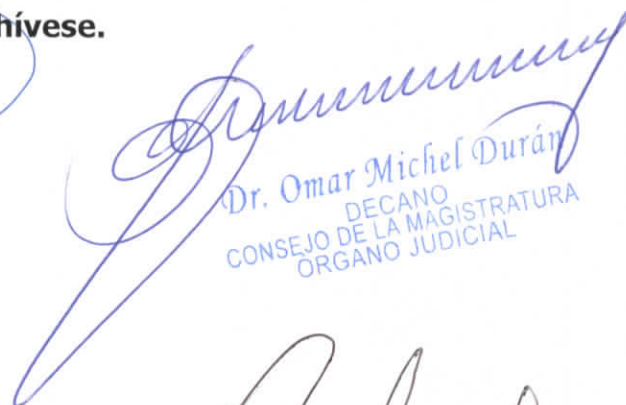
Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

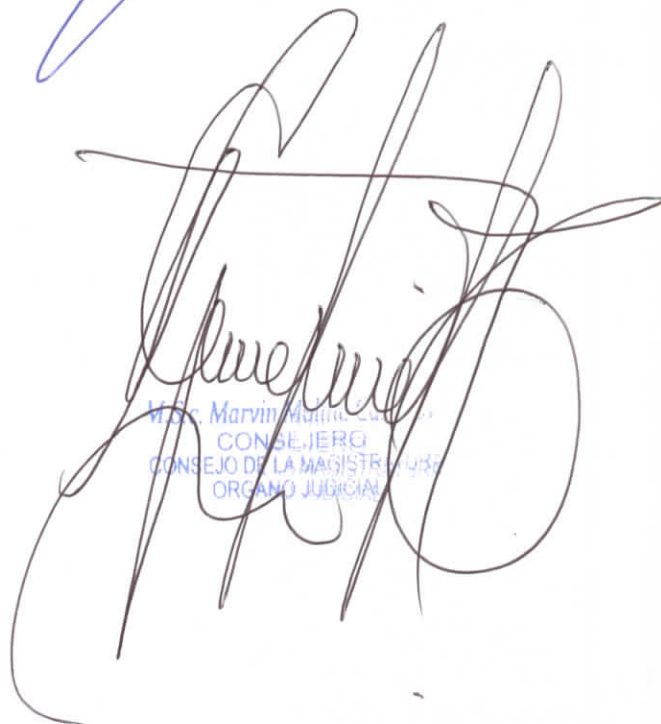
Regístrese, publíquese y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Marín Marín
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL